



# Universidad de Colima

## Rectoría

ACUERDO No. 10 de 1987 que establece el Reglamento General de los Laboratorios de los Planteles de Nivel Medio Superior de la Universidad de Colima.

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA:

El Rector de la Universidad de Colima, en - -  
ejercicio de las facultades que le confieren las Fraccio--  
nes XIV y XV del Artículo 27 y el 29 de la Ley Orgánica de  
esta Institución, y

### C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Que en cada Plantel del Nivel Medio Superior de la Universidad de Colima funcionan diversos laboratorios, que auxilian al profesor correspondiente en la parte comprobatoria de las Ciencias Experimentales, como -  
aspecto fundamental en el proceso enseñanza-aprendizaje;

SEGUNDO.- Que en el proceso educativo que se lleva a cabo en los diferentes laboratorios, se procura --  
una formación integral de los estudiantes y además de proporcionarles conocimientos duraderos, propicios en ellos -  
un mejor desarrollo de aptitudes, hábitos, habilidades y -  
destrezas;

TERCERO.- Que son los laboratorios la mejor -



# Universidad de Colima

## Rectoría

- 2 -

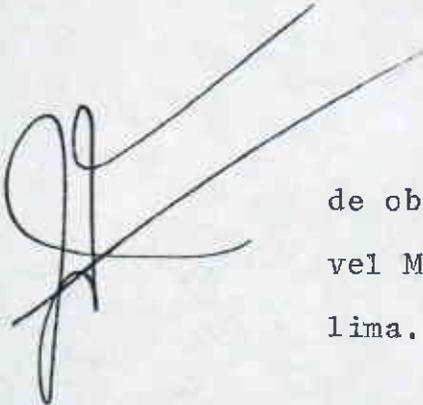
representación del mundo de la naturaleza y el contacto directo que ofrecen al estudiante, para el conocimiento de sus fenómenos mediante el experimento y la observación;

CUARTO.- Que es necesario que los laboratorios de los Planteles del Nivel Medio Superior, cuenten con una base única de organización y funcionamiento, que permita el mejoramiento continuo del proceso educativo que en ellos se imparte, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### REGLAMENTO GENERAL DE LABORATORIOS DE LOS PLANTELES DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA,

#### CAPITULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES



ARTICULO PRIMERO.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria en todos los Planteles del Nivel Medio Superior, dependientes de la Universidad de Colima.

ARTICULO SEGUNDO.- Las disposiciones contenidas en este Reglamento, pretenden los siguientes objetivos:



# Universidad de Colima

## Rectoría

- 3 -

a) Lograr el máximo aprovechamiento de los equipos, instrumentos, materias primas, sustancias e instalaciones con que cuentan los Planteles, en materia de laboratorios, para obtener los mejores resultados individuales y de conjunto en el aspecto educativo;

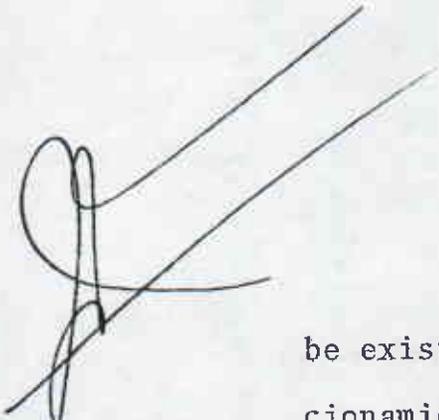
b) Fomentar en maestros y alumnos el desarrollo de sus facultades creativas, hábitos de investigación, organización y responsabilidad, y

c) Propiciar la autodisciplina y el sentido de cooperación entre los alumnos.

ARTICULO TERCERO.- Son responsables directos de exigir la aplicación del presente Reglamento, el Director y personal de su dependencia, el Director General de Talleres y Laboratorios y autoridades superiores.

### CAPITULO SEGUNDO

#### DE LA ORGANIZACION



ARTICULO CUARTO.- En todos los Planteles debe existir un profesor o profesores responsables del funcionamiento del laboratorio, que intervengan en la planeación, preparación y realización de las prácticas correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- El profesor o los profesos-



# Universidad de Colima

## Rectoría

- 4 -

res del laboratorio, serán responsables del control de los equipos, materiales y reactivos existentes.

ARTICULO SEXTO.- El profesor del laboratorio deberá solicitar a la Dirección del Plantel, con base en el Plan Semestral de Trabajo y con la anticipación adecuada, el material necesario para la realización de las prácticas.

ARTICULO SEPTIMO.- Será obligatorio para el personal asignado al laboratorio, conocer el funcionamiento y manejo de las instalaciones y equipo, con la finalidad de garantizar su operatividad.

ARTICULO OCTAVO.- La planeación de las prácticas de laboratorio se hará de acuerdo con el avance programático y la observancia del manual correspondiente de prácticas de laboratorio.

ARTICULO NOVENO.- Las sesiones de práctica deberán ser coordinadas, supervisadas y realizadas, tanto por el profesor titular como por el profesor responsable del laboratorio.

ARTICULO DECIMO.- Deberá realizarse una sesión semanal de prácticas en módulos continuos de dos a cuatro horas, de acuerdo con el tiempo indicado para las asignaturas en el plan de estudios correspondiente.



# Universidad de Colima

## Rectoría

- 5 -

ARTICULO UNDECIMO.- La ubicación de los equipos, materiales y reactivos dentro del laboratorio, se hará respetando las medidas de seguridad correspondiente.

ARTICULO DUODECIMO.- Los equipos de trabajo que se formen con los alumnos, se distribuirán aprovechando al máximo las características del local y recursos disponibles.

### CAPITULO TERCERO DE LA OPERACION

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Corresponde a la Dirección General de Talleres y Laboratorios:

- a) Emitir los lineamientos correspondientes, que aseguren el buen funcionamiento de los laboratorios;
- b) Supervisar periódicamente los laboratorios, para verificar el óptimo aprovechamiento de los materiales, equipos y reactivos existentes, y
- c) Supervisar periódicamente, que las prácticas programadas se lleven a cabo.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Corresponde a la Dirección del Plantel:

- a) Verificar en lo que corresponde, el estric



# Universidad de Colima

## Rectoría

- 6 -

to cumplimiento del presente Reglamento;

b) Proveer, de acuerdo con los recursos disponibles, del material equipo y sustancias necesarias para el buen funcionamiento de los laboratorios;

c) Proporcionar los medios necesarios para el mantenimiento adecuado del laboratorio;

d) Proporcionar el personal de intendencia, para que los laboratorios estén en condiciones óptimas de limpieza;

e) Informar mensualmente a la Dirección General de Talleres y Laboratorios, del avance de las prácticas realizadas en los laboratorios respectivos, y

f) Informar a la Dirección General de Talleres y Laboratorios de las anomalías que se presenten en el funcionamiento de los laboratorios, así como de las faltas de los profesores.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Corresponde al Coordinador Académico:

a) Vigilar el estricto cumplimiento del presente Reglamento;

b) Verificar la ejecución y el avance de las prácticas de laboratorio;



# Universidad de Colima

## Rectoría

- 7 -

c) Informar al Director del Plantel de las - -  
anormalidades que se presenten en el funcionamiento de - -  
los laboratorios, y

d) Vigilar que las prácticas de laboratorio se  
realicen dentro del tiempo marcado para su ejecución.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Corresponde al Maestro  
Titular:

a) Cumplir invariablemente con todas las prác-  
ticas programadas;

b) Establecer y coordinar con el profesor del  
laboratorio, los mecanismos de control y evaluación de las  
prácticas;

c) Permanecer en el laboratorio durante el - -  
tiempo en que se desarrolle la práctica;

d) Dar a los alumnos, las explicaciones e indi-  
caciones necesarias para el desarrollo de las prácticas, y

e) Difundir y vigilar que los alumnos cumplan  
con las medidas de disciplina, seguridad y operación, indi-  
cadas en el presente documento.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Corresponde al Profe-  
sor de Laboratorio:

a) En coordinación con el profesor titular de



# Universidad de Colima

## Rectoría

- 8 -

la asignatura, revisar el programa de prácticas de laboratorio, según sea el caso, para determinar las necesidades y solicitar los materiales, a las autoridades competentes con anticipación;

b) Preparar, distribuir y controlar los equipos materiales, sustancias y reactivos que se requieran para el desarrollo de las prácticas;

c) Organizar a los alumnos en equipos de trabajo, de acuerdo con los recursos disponibles;

d) Vigilar que los alumnos cumplan con las medidas de disciplina, seguridad y operación, indicadas en el presente documento;

e) Informar mensualmente a la Dirección del Plantel, del avance de las prácticas realizadas en los laboratorios;

f) Asesorar a los alumnos en las técnicas sobre el uso del material y equipo utilizado en el desarrollo de las prácticas;

g) Llevar un registro general de las prácticas realizadas, indicando título de la práctica, fecha, grupo y observaciones;

h) Vigilar la conservación de las instalaciones, equipos, materiales y enseres propios del laboratorio,



# Universidad de Colima

## Rectoría

- 9 -

reportando las averías que se presenten, a las autoridades del plantel, para su corrección;

i) Llevar un inventario actualizado de equipo y materiales de laboratorio, informando periódicamente a las autoridades para reponer aquel que se agote o resulte dañado;

j) Procurar la utilización óptima del equipo, instrumentos, recursos, materiales didácticos e instalaciones del laboratorio (evitando la sola realización de prácticas demostrativas);

k) Participar con el profesor del grupo, en la evaluación de las prácticas y el registro correspondiente, y

l) Vigilar al término de sus labores, que el laboratorio esté en condiciones de operación, para el siguiente turno.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Corresponde a los

alumnos:

a) Pertenecer a los equipos de trabajo del laboratorio que se formen en la primera sesión de práctica;

b) Usar bata de laboratorio durante el desarrollo de la práctica;

c) No manejar o utilizar equipos, instrumentos



# Universidad de Colima

## Rectoría

- 10 -

o sustancias, sin autorización de los maestros;

d) Seguir fielmente las instrucciones dadas' -  
por los maestros;

e) Solicitar en caso de duda, las aclaraciones  
necesarias, antes del desarrollo de la práctica;

f) El alumno o equipo que por descuido destru-  
ya el material de trabajo, deberá reponerlo, sin lo cual se'  
aplazará su acreditación en la materia;

g) Registrar en el Manual de Prácticas de Labo-  
ratorio, las observaciones, esquemas y conclusiones de las -  
prácticas realizadas, para su evaluación;

h) Observar en todo momento, seriedad en el --  
trabajo que realice y en el trato con sus compañeros;

i) Entregar limpio, al término de la práctica,  
el material que le f3e facilitado para el desarrollo de la -  
misma, así como su área de trabajo, y

j) Informar inmediatamente a los maestros, cual-  
quier desperfecto que se localice en los equipos e instala-  
ciones.

### CAPITULO CUARTO

### DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD



# Universidad de Colima

## Rectoría

- 11 -

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Durante su permanencia en el laboratorio, alumnos y maestros deben usar bata.

ARTICULO VIGESIMO.- El laboratorio debe estar equipado con regadera de presión, botiquín de primeros auxilios y extinguidores, colocados en lugares accesibles.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El alumno y personal, se abstendrán de ingerir alimentos, bebidas y fumar, durante su permanencia en el laboratorio.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Se bastendrán de tirar papeles, colocar material de trabajo o cualquier objeto, en el piso del laboratorio que pueda obstaculizar la libre circulación o ser causa de un accidente.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Todos los objetos de desperdicio, deberán depositarse en los recipientes destinados para tal fin.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Los frascos que contengan reactivos o sustancias tóxicas, combustibles o corrosivas, deben identificarse con un símbolo de peligro, en una etiqueta visible.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Los maestros darán instrucciones precisas para el manejo, transporte y cuidado de los aparatos y materiales que utilicen los alumnos.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- No se permitirá la



# Universidad de Colima

## Rectoría

- 12 -

entrada al laboratorio, a personal ajeno al mismo.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Por ningún motivo los alumnos manipularán reactivos peligrosos, instalaciones o instrumental, sin la supervisión de los profesores.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Las instalaciones de agua, gas y electricidad, deben de pintarse de acuerdo con código de colores establecido.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- En caso de accidentes graves como: heridas, quemaduras, incendios, cortocircuitos y otros, los profesores deberán: controlar las causas del accidente, asegurarse que la atención médica del accidentado sea inmediata o reciba los primeros auxilios necesarios e informará de inmediato a las autoridades del Plantel.

### CAPITULO QUINTO

### DE LA DISCIPLINA

ARTICULO TRIGESIMO.- La hora de entrada al laboratorio será la indicada en el horario respectivo y sólo se concederán 10 minutos de tolerancia.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Pasado el límite de diez minutos después de la hora de entrada, no se --



# Universidad de Colima

## Rectoría

- 13 -

permitirá la entrada del alumno, marcándose su falta de asistencia.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- En ausencia de los profesores, los alumnos no tendrán acceso al laboratorio.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Toda falta de disciplina cometida por los alumnos, será tratada conforme a las disposiciones que rijan su situación de educandos.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Para tener derecho a la calificación definitiva de la materia, el alumno deberá cubrir un mínimo de 80% (ochenta por ciento) de asistencias y de prácticas realizadas.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- En caso de tener justificante de faltas o retardos, el alumno deberá presentarlo al maestro en la siguiente práctica, debidamente autorizado por la Dirección del Plantel.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Los alumnos deben participar en las actividades que sean necesarias para cumplir adecuadamente con las prácticas correspondientes.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- El alumno no podrá abandonar el laboratorio durante el tiempo que dure la práctica; únicamente podrá salir con autorización del maestro.



# Universidad de Colima

## Rectoría

- 14 -

### T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- En caso de duda en la interpretación del presente Reglamento, será la Dirección General de Talleres y Laboratorios, la que determine el criterio que deba prevalecer.

SEGUNDO.- Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Director del Plantel, previa consulta con la Dirección General de Talleres y Laboratorios.

TERCERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones emitidas anteriormente, que se opongan al presente Reglamento.

Dado en la Ciudad de Colima, Col., a los treinta días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete.

A T E N T A M E N T E.

ESTUDIA - LUCHA - TRABAJA.  
EL RECTOR,

LIC. J. HUMBERTO SILVA OCHOA.